

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN Nº

CODIGO:GJC-FO-002

0 0 6 8 VERSIÓN: 02

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2022"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (,.,) ".
- Que el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
 - (...) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".
- Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, fijo como salario mínimo legal mensual la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00); suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2022.
- 4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 007 del 22 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de TRECE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13,989,823,483,00) MCTE.
- 5. Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, es decir, hasta la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00).
- 6. En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2022, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.
- 7. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia fiscal 2022, así:

- a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de MÍNIMA CUANTÍA la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) MCTE.
- b) Contratación de Menor Cuantía: Será de MENOR CUANTÍA la contratación cuyo presupuesto sea superior a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) MCTE y hasta DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (280.000.000,00) MCTE.
- c) Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de

E: 03/09/2014, Página 1 de 2



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN Nº

CODIGO:GJC-FO-002

00068 VERSIÓN: 02

concurso de méritos, contratación directa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 0 8 FEB 2022

CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Director

Proyectó: Silvia Juliana Villarreal Meza. Profesional Especializado.

Revisó Aspectos jurídicos: Mario Barragán Pachón, Profesional Especializado.

Revisó: Julián Fernando Silva Cala. Secretario General.